

APENDICE II**Méritos académicos****1. Méritos de la titulación exigida para la oposición:****a) Expediente académico, se valorará:**

Por cada notable: 0,05 puntos.

Por cada sobresaliente: 0,15 puntos.

Por cada sobresaliente con matrícula de honor: 0,20 puntos.

b) Licenciatura, se valorará:

Grado de licenciado: 0,25 puntos.

Grado de licenciado con notable: 0,50 puntos.

Grado de licenciado con sobresaliente: 0,80 puntos.

Grado de licenciado con premio extraordinario: 1 punto.

c) Doctorado, se valorará:

Título de Doctor: 0,80 puntos.

Título de Doctor Cum Laude: 1 punto.

2. Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela Oficial, civil o militar, del idioma:

Inglés: 0,50 puntos.

Francés o Alemán: 0,30 puntos.

De otros idiomas extranjeros: 0,20 puntos.

* Hasta un máximo en este apartado de 1 punto.

Méritos militares

Ser militar de carrera en activo: 0,30 puntos.

Ser o haber sido militar de empleo: 0,20 puntos.

Estar cumpliendo o haber cumplido el servicio militar: 0,10 puntos.

Méritos profesionales

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,80 puntos.

Títulos de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición: 1 punto.

* Hasta un máximo en este apartado de 2 puntos.

APENDICE III**Declaración complementaria de conducta ciudadana***(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)*El que suscribe, don
con documento nacional de identidad número
expedido en el día
por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,**Hace constar****a) Si se encuentra inculcado o procesado:****b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:****c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:****d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:**

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 199....

(Firma del declarante)

7971**RESOLUCION 442/38383/1993, de 16 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1993, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo; y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1989, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47, del 24).

Orden 30/1991, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 10), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de los Cuerpos de Intendencia e Ingenieros de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1258/1991, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 187, de 6 de agosto), por el que se regula el acceso a las Escalas Superiores de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos de los militares de carrera pertenecientes a los Cuerpos Generales de Infantería de Marina y de Especialistas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 16 de marzo de 1.993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO**Bases de la convocatoria****1. Objeto de la convocatoria**

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, para cubrir un total de 33 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Especialidad Fundamental	Cupo A acceso directo	Cupo B Militar de carrera	Cupo C Promoción interna
Tierra	Armamento y material ..	3	2	—
	Construcción y Electrici- dad	2	2	—
Armada	Navales	1	2	1
	Armas Navales	—	1	2
	Electricidad	1	2	—
Aire		8	4	—
	Total	15	13	5

1.1 A las plazas del cupo A podrán optar por acceso directo los aspirantes que reúnan las condiciones de las bases 2.1 a 2.7, ambas inclusive. De las plazas convocadas para el Ejército del Aire, se reservarán seis para Ingenieros Aeronáuticos.

1.2 A las plazas del cupo B podrán optar los militares de carrera del Cuerpo General, del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas del Ejército correspondiente.

También podrán optar los militares pertenecientes a las escalas declaradas a extinguir por la Ley 17/1989, de 19 de julio, que han tenido opción a integrarse en alguna de las escalas de los cuerpos mencionados en el primer párrafo de este apartado.

De las plazas de este cupo convocadas para el Ejército del Aire, se reservarán tres para Ingenieros Aeronáuticos.

1.3 A las plazas del cupo C podrán optar los Tenientes de Navío pertenecientes a la Escala de Complemento de la Armada y los militares de empleo de la categoría de Oficial, que complementan al Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

1.4 A las plazas del Ejército del Aire reservadas para Ingenieros Aeronáuticos, que queden sin cubrir, podrán ser cubiertas por aspirantes que posean alguna de las otras titulaciones que para el Ejército del Aire se exigen en la base 2.7.

Las plazas convocadas para una especialidad determinada que queden sin cubrir, se podrán acumular a las de otra, dentro del mismo Ejército y cupo.

Las plazas de la Armada del cupo B que queden sin cubrir, podrán acumularse a las del cupo C.

Las plazas de los Ejércitos de Tierra y del Aire del cupo B y las del cupo C de la Armada que queden sin cubrir, se acumularán a sus respectivas plazas de acceso directo.

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.5 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1993, las siguientes edades:

a) Para las plazas del cupo A, 31 años con carácter general, excepto para los militares de carrera que se establece en 36 años.

b) Para las plazas del cupo B, 36 años.

c) Para las plazas del cupo C, 31 años con carácter general, excepto:

Los militares de empleo que se hayan acogido a la disposición transitoria tercera del Real Decreto 562/1990, que podrán optar a estas plazas sin limitación de edad.

Los Oficiales de la Escala de Complemento, que se establece en 38 años.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.7 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, con anterioridad a la fecha de inicio de la primera prueba, de alguno de los siguientes títulos:

Ejército y especialidad fundamental	Cupo A y cupo B
Tierra	
Armamento y Material	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero de Electromecánica. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes. Ingeniero en Informática. Licenciado en Ciencias Químicas.
Construcción y Electricidad	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero Aeronáutico (Especialidad de Aeropuertos, Navegación y Transporte Aéreo). Ingeniero Industrial (Especialidad Mecánica, Intensificación de Construc. o Estructuras). Arquitectura.

Ejército y especialidad fundamental	Cupo A y cupo B
Armada	
Navales	Ingeniero Naval.
Armas Navales	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial (Especialidad Eléctrica, Mecánica, Química). Ingeniero de Electromecánica (Especialidad Mecánica, Eléctrica). Ingeniero de Minas (Especialidad Laboreo y Explosivos). Ingeniero de Telecomunicaciones.
Electricidad	Ingeniero Industrial (Especialidad Electricidad). Ingeniero de Telecomunicaciones. Ingeniero de Electromecánica (Especialidad Electricidad). Ingeniero Aeronáutico.

Ejército y especialidad fundamental	Cupo C
Armada	
Navales	Ingeniero Naval.
Armas Navales	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial (Especialidad Eléctrica, Mecánica, Química). Ingeniero de Electromecánica (Especialidad Mecánica, Eléctrica). Ingeniero de Minas (Especialidad Laboreo y Explosivos). Licenciado en Ciencias Físicas (Especialidad Electrónica). Licenciado en Ciencias Químicas (Especialidad Química Industrial). Ingeniero de Telecomunicaciones.
Electricidad	Ingeniero Industrial (Especialidad Electricidad). Ingeniero de Telecomunicaciones. Ingeniero de Electromecánica (Especialidad Electricidad). Licenciado en Ciencias Físicas (Especialidad Electrónica). Ingeniero Aeronáutico.

Ejército	Cupo A y cupo B
Aire	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial (Especialidad Electrónica y Automática, Electrónica y Sistemas). Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Telecomunicaciones. Ingeniero de Electromecánica. Ingeniero en Informática. Arquitectura.

2.8 Los militares de carrera que opten a las plazas del cupo B, deberán encontrarse en la situación de servicio activo o en los primeros seis meses de la situación de disponible y no haber alcanzado el tercer empleo en su escala.

Los Oficiales de la Escala de Complemento que opten a las plazas del cupo C, deberán llevar al menos dos años de servicios efectivos, y los militares de empleo de la categoría de Oficial que opten a dichas plazas deberán llevar dos años como tales, en la escala a la que pertenecen o en la de procedencia en la fecha que se cierre el plazo de admisión de instancias.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia a la Dirección General de Enseñanza (Secretaría de exámenes, Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, calle Joaquín Costa, 6, 28002 Madrid), según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609 de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago anterior los aspirantes que opten a las plazas de los cupos B y C.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes a las plazas de los cupos B y C, ficha resumen reglamentaria.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos exigidos para cada Ejército y Especialidad en el apartado 2.7, con las calificaciones o asignaturas aprobadas, convocatorias empleadas y de cuantos méritos profesionales, académicos o científicos considere oportuno alegar. Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta el inicio de las pruebas selectivas para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del título exigido en el apartado 2.7, podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1. La no presentación del citado documento en dicho plazo supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, de acuerdo con la legislación vigente.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director general de Enseñanza nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988.

Asimismo, y de forma específica se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)» contenidos en la Orden 52/1986.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiera impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) El Centro o Centros sanitarios designados para efectuar los reconocimientos médicos remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas y la copia de sus fichas médicas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los Centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 30/1991, ante la junta de educación física previamente designada por el Director general de Enseñanza.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días, a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la junta de educación física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

f) La junta de educación física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

g) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los Centros donde se hayan realizado.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes.

6.2 La fase de la oposición constará de las pruebas siguientes:

Conocimientos profesionales.

El programa de la prueba sobre conocimientos profesionales será el que figura como apéndice II.

Conocimientos de lengua extranjera (comprensión escrita).

Prueba psicotécnica.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Teórica escrita, consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 40 preguntas, sobre conocimientos profesionales. Tiempo máximo, una hora.

Segunda prueba: Lengua extranjera (inglés o francés), que consistirá en la traducción sin diccionario de un texto con un máximo de 400 palabras.

7.2 Prueba psicotécnica: Consistirá en la realización de un test psicotécnico que evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional, mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

7.3 Los aspirantes serán convocados para esta prueba en llamamiento único. La resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la misma.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38032/1993, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 22, del 26), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

7.6 Para asistir a las pruebas los aspirantes que se presenten a las plazas de los cupos B y C tendrán derecho a pasaporte no indemnizable.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos.

El resultado de esta prueba y los finales serán expuestos en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice III a esta Resolución. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros Centros docentes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de conocimientos y la mitad de la calificación obtenida en la prueba psicotécnica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor para cada uno de los cupos, y dentro del cupo B por Ejércitos. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden y la preferencia manifestada por cada aspirante, determinarán la asignación de las plazas convocadas por Ejércitos, cupos y Especialidades.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante, según el orden de prelación siguiente:

1. Fase de concurso.
2. Conocimientos profesionales.
3. Conocimientos de idioma extranjero.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.

8.6 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados por Ejércitos, cupos y Especialidades. En caso de que se produzca alguna acumulación de plazas según lo previsto en la base 1.4, se hará mención expresa en el acta de tal circunstancia.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados a las plazas de acceso directo, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza (Secretaría de exámenes de la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados o Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice IV.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

APENDICE II

Temario de las pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de Formación de Grado Superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos

1. Matemáticas

Número variable. Función.—Números reales. Representación, Valor absoluto. Dominio y definición de una variable. Variable ordenada, creciente, decreciente y acotada. Formas de expresar una función. Funciones elementales y algebraicas.

Límite y continuidad de las funciones.—Límite de una función. Teoremas fundamentales sobre límites. Continuidad de las funciones. Propiedades de las funciones continuas.

Derivada y diferencial.—Derivada de una función. Interpretación geométrica y física de la derivada. Derivada de las principales funciones. Diferencial. Significado geométrico de la diferencial. Derivadas de órdenes sucesivas.

Teoremas sobre las funciones derivables.—Teorema de Rolle. Teorema de Lagrange. Teorema de Cauchy. Fórmulas de Taylor.

Números complejos. Polinomios.—Operaciones fundamentales con números complejos. Fórmula de Euler. Descomposiciones de un polinomio en factores. Raíces múltiples de un polinomio. Interpolación. Interpolación de Lagrange y Newton.

Integral indefinida.—Función primitiva e integral indefinida. Propiedades. Integración por cambio de variable. Integración por partes. Integración de funciones trigonométricas. Integración de funciones racionales e irracionales. Método de Ostrogradsk.

Integral definida.—Propiedades fundamentales de la integral definida. Cálculo. Fórmula Newton-Leibniz. Cambio de variable. Integración por partes. Integrales impropias. Cálculo aproximado de la integrales definidas. Cálculo de áreas y volúmenes. Cálculo del trabajo. Cálculo del momento de inercia.

2. Física

Cálculo vectorial.—Escalaes y vectores. Componentes de un vector. Adición y resta de vectores. Productos escalar y vectorial. Fuerzas. Momento de una fuerza respecto a un punto y respecto de un eje.

Cinemática.—Velocidad. Aceleración. Movimiento bajo aceleración constante. Movimiento circular. Componente tangencial y radial de la aceleración. Movimiento curvilíneo general en un plano.

Dinámica.—Dinámica de una partícula. Leyes de Newton. Fuerzas de fricción. Momentos. Equilibrio y reposo. Dinámica de un sistema de partículas. Centro de masas. Energía cinética de un sistema de partículas. Colisiones.

Trabajo y energía.—Trabajo. Potencia. Energía cinética. Energía potencial. Conservación de la energía.

Dinámica de la rotación.—Momento angular de un sólido rígido. Momento de inercia. Energía cinética de rotación. Movimiento giroscópico.

Campo gravitatorio.—Ley de gravitación. Masa inercial y gravitacional. Energía potencial. Campo gravitacional. Movimiento bajo la acción del campo gravitacional.

Campo electrostático.—Carga eléctrica. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Potencial eléctrico. Relaciones energéticas en un campo eléctrico. Corriente eléctrica. Dipolo eléctrico. Ley de Gauss.

Campo magnético.—Fuerza magnética sobre una carga en movimiento. Movimiento de una carga en un campo magnético. Fuerza magnética sobre una corriente eléctrica. Fuerzas entre corrientes. Interacción electromagnética entre dos cargas en movimiento.

Inducción electromagnética.—Ley de Faraday-Henry. Inducción electromagnética. Autoinducción. Energía del campo magnético. Circuitos acoplados. Ley de Ampere-Maxwell. Ecuaciones de Maxwell.

Ecuaciones diferenciales.—Definiciones. Ecuaciones homogéneas de primer orden. Ecuaciones de variables separadas y separables. Ecuaciones diferenciales de orden superior a uno. Solución aproximada de ecuaciones diferenciales. Método de Euler. Método de las diferencias finitas.

Series de Fourier.—Definición. Desarrollo de funciones periódicas. Desarrollo de funciones no periódicas. Convergencia sobre un punto. Integral de Fourier.

3. Química

Conceptos fundamentales.—Elementos y compuestos. Transformaciones físicas y químicas. Ley de la conservación de la masa. Leyes ponderales. Pesos atómicos y moleculares. Número de Avogadro. Concepto de mol. Ecuaciones químicas. Cálculos estequiométricos. Disoluciones. Formas de expresar las concentraciones.

Conceptos termodinámicos.—Primer principio de la termodinámica. Termoquímica. Energía libre y procesos espontáneos. Velocidad de las reacciones químicas. Energía de activación. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Mecanismos de reacción. Catálisis. Velocidad de reacción y equilibrio químico. Constante de equilibrio. Desplazamiento del equilibrio. Variación de la constante de equilibrio con la temperatura.

Acidez y basicidad en solución acuosa.—Definición clásica de Arrhenius. Definición de Brosted y Lowry. Definición de Lewis. Fuerza de los ácidos y de las bases. Concepto y cálculo del pH. Disoluciones reguladoras. Volumetrías de neutralización.

Oxidación-reducción.—Reacciones de oxidación-reducción. Número de oxidación. Pilas galvánicas. Potenciales normales. Formulación de ecuaciones redox. Equilibrio en reacciones redox. Pilas comerciales. Corrosión y protección de metales. Electrolisis. Depósitos electrolíticos.

Solubilidad.—Solubilidad de compuestos iónicos. Producto de solubilidad. Disolución de precipitados. Efecto del ión común.

APENDICE III

Baremo a aplicar en la fase de concurso

Los méritos serán evaluados únicamente según calificación incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán a estos efectos papeletas de exámenes.

1. Estudios de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura o similares exigidos en la oposición (sólo una):

Cada matrícula de honor: Dos puntos.

Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 1,5 puntos.

Cada notable: 1,25 puntos.

Cada aprobado: Un punto.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas (máxima posible: Dos puntos).

Las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, así como las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, no se evaluarán, ni por ello estarán comprendidas en el divisor.

2. Tesis de licenciatura o similar correspondiente a las titulaciones exigidas (sólo una):

Premio extraordinario: Un punto.

Apto: 0,5 puntos.

3. Título de Doctor, referente a la titulación exigida en la oposición (sólo una):

Calificación de «cum laude»: Dos puntos.

Apto: Un punto.

4. Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe:

Primer idioma: 0,5 puntos.

Segundo idioma: 0,25 puntos.

5. Méritos profesionales y científicos:

5.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social (máximo dos): 0,25 puntos (cada una).



APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA SUPERIOR DE LOS CUERPOS DE INGENIEROS DE LOS EJERCITOS

A. IDENTIFICACION

1	D. N. I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO		PROVINCIA	
3	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA
4	TITULO QUE POSEE:				

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA INGRESO FILAS		
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
6	DESTINO ACTUAL									
	DIRECCION DEL DESTINO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA					

C. OPCIONES

7	SE PRESENTA A: CUPO A <input type="checkbox"/> CUPO B <input type="checkbox"/> CUPO C (ARMADA) <input type="checkbox"/> INGLES <input type="checkbox"/> FRANCES <input type="checkbox"/>
---	--

8	EJERCITO DE TIERRA	ARMADA	EJERCITO DEL AIRE
PREFERENCIA DE INGRESO	ARMAMENTO Y MATERIAL <input type="checkbox"/> CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/>	NAVALES <input type="checkbox"/> ARMAS NAVALES <input type="checkbox"/> ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

E. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- FOTOCOPIA DEL ABONO DE 3.500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN.
- FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA. FOTOGRAFÍAS (DOS)
- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA CIUDADANA. FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- CERTIFICADOS ACADEMICOS.

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tengan un solo doblez. Hará constar en el sobre y en el Cuerpo del Ingreso de 3.500 pts. "Ingreso como Ingeniero de los Ejércitos"

- 1), 2) y 3) Datos personales, de datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4) Indique el título que posee.
- 5) Datos militares.
- 6) Dirección completa de la unidad de destino.
- 7) Indique con un aspa la opción a la que se presenta.
- 8) Si se presenta a más de un Ejército o especialidad, en PREFERENCIA indicará su orden de preferencia con un "1", "2", "3", etc. en la casilla correspondiente a cada Especialidad.

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....199....
(firma)

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no obtendrán plazas y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1, el Director general de Enseñanza elevará al Secretario de Estado de Administración Militar la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. *Período de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso escolar, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes.

10.2 Los aspirantes seleccionados procedentes del cupo A realizarán un período de formación militar básico y serán nombrados Alférez o Alférez de Fragata alumno según corresponda, al superar este período.

Los aspirantes seleccionados procedentes de los cupos B y C serán nombrados alumnos manteniendo el empleo que ostenten en la Escala de procedencia, excepto los procedentes de las Escalas básicas que serán nombrados Alférez o Alférez de Fragata alumno, según corresponda.

10.3 Los alumnos que superen el plan de estudios se integrarán en el Cuerpo de Ingenieros (Escala Superior) del Ejército correspondiente, de la siguiente forma:

a) Los aspirantes procedentes de los cupos A y C serán promovidos al empleo de Teniente o Alférez de Navío según corresponda.

b) Los aspirantes procedentes del cupo B de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 1258/1991.

10.4 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra, la Escuela Técnica Superior de Armas Navales o la Academia General del Aire según corresponda, y efectuarán su presentación en el Centro y en la fecha que determine el Director de Enseñanza de cada Ejército, realizado el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.5 Los alumnos estarán sometidos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior, desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.6 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su Escala de origen de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.7 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en los Centros docentes militares.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

5.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor como único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas (máximo 0,5 puntos): 0,1 puntos (cada uno).

6. Méritos específicos:

6.1 Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y propios de la titulación general exigida en la oposición, y de interés para las Fuerzas Armadas (máximo de dos): 0,5 puntos (cada uno).

6.2 Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de utilidad (hasta un máximo de dos): 0,1 puntos (cada uno).

7. Otras titulaciones (máximo dos):

Doctor: Un punto (cada uno).

Licenciado, Ingeniero o similar: 0,75 puntos (cada uno).

Diplomado, Ingeniero Técnico o similar: 0,50 puntos (cada uno).

8. Méritos militares:

8.1 Tiempo de servicios prestados como:

Militares de carrera: Por año de servicio: 0,2 puntos.

Militares de empleo o de complemento: Por año de servicio: 0,1 puntos.

Militares de reemplazo: Por periodo de reemplazo: 0,1 puntos.

8.2 Recompensas y correctivos (para los cupos B y C):

Cruz del Mérito Militar, Naval o Aérea: 0,5 puntos.

Mención honorífica: 0,1 punto.

Condecoraciones extranjeras: 0,1 punto.

APENDICE IV

Declaración complementaria de conducta ciudadana

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad, Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social:

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

En a de de 199

(Firma del declarante)

A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar, con expresión del órgano jurisdiccional, ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o, en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.

7972

RESOLUCION 442/38376/1993, de 16 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado medio de los Cuerpos Generales de la Armada y del Ejército del Aire (Pilotos), del Cuerpo de Infantería de Marina y del Cuerpo de Especialistas de la Armada.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 183/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 58 del día 9 de marzo) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1993, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, para la enseñanza militar de formación de grado medio.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del día 8) por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo; y modificaciones introducidas al mismo en la disposición adicional primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 31 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería profesionales de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director General de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 16 de marzo de 1.993.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en los Centros docentes militares de formación de grado medio del Cuerpo General, Cuerpo de Infantería de Marina y Cuerpo de Especialistas de la Armada y del Cuerpo General del Ejército del Aire (Pilotos), para cubrir un total de 43 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo	Plazas
Armada	General	15
Armada	Infantería de Marina	5
Armada	Especialistas	7
	Energía y propulsión.	
	Administración y Servicios.	
Aire	General	16
	Total	43

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.